

Ley 235

Erige Cantón de Aguirre Sexto de Puntarenas

-Usted está en la última versión de la norma-

Versión de la
Norma: 1 de 1

Artículo 1º.- Erigese en canton con los territorios que a
continuacion se expresan, el distrito de Quepos, Nº 9 del canton
Central
de Puntarenas.

Ficha Artículo 1

Artículo 2º.- El nuevo canton se denominara "", le
correspondera el numero 6 de la provincia de Puntarenas y sera su
cabecera
Quepos.

Ficha Artículo 2

Artículo 3º.- Formaran el nuevo canton los distritos siguientes:

1º.- Centro: Quepos.

2º.- Parrita.

3º.- Savegre.

Sus linderos seran los siguientes:

Norte: linea divisoria entre las provincias de San Jose y Puntarenas,
(cantones Puriscal, Tarrazu y Perez Zeledon);

Sur: Oceano Pacifico.

Este: río Barú en parte y carretera de Dominical a San Isidro del General hasta Kilómetro 23.

Oeste: río Tusubres, hasta encontrar la línea divisoria entre las Provincias de San José y Puntarenas.

Ficha Artículo 3

Artículo 4º.- El distrito de Parrita, incorporado al cantón que crea

el presente Decreto, continuará administrado por un Consejo de vecinos, al

tenor de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 118 de 6 de julio de

1939.

Ficha Artículo 4